

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REMITIR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EL PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA QUE SEA PRESENTADA COMO INICIATIVA.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En fecha 22 veintidós de enero del año 2014 dos mil catorce, la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, declaró reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, mediante Decreto que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 07 siete de febrero del año 2014 dos mil catorce. El citado decreto estableció la atribución del Congreso de la Unión, de expedir las leyes generales reglamentarias que desarrollen los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno; aunado a lo anterior, en su artículo Segundo Transitorio, quedó establecido el deber del Congreso de la Unión de expedir la Ley General del artículo 6º, de la Constitución, y los demás ordenamientos necesarios, en un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del Decreto.

2. Con fecha 16 dieciséis de abril del año 2015 dos mil quince, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, el 4 cuatro de mayo del año 2015 dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, la cual establece las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

3. Asimismo, en fecha 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Proyecto de Decreto por el cual se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que fue promulgado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 26 veintiséis de enero del año 2017 dos mil diecisiete.

4. Por último, en fecha 10 diez de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, por medio del Oficio 014/08/2017, el Diputado José Pedro Kumamoto Aguilar, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco, solicitó a este Organismo Garante, la opinión técnica y jurídica respecto de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

### CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozarán de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el mismo ordenamiento.

II. Que el artículo 6º, apartado A, fracciones I a VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales que deberán observar la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. Que el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

IV. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones de los Estados establecerán

organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y las leyes generales que emita el Congreso de la Unión para el ejercicio de estos derechos.

V. Que el derecho a la protección de los datos personales, es un derecho humano de última generación, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

VI. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

VII. Que con la finalidad de coadyuvar a garantizar la observancia de los principios de protección de datos personales previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, elaboró el Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Jalisco y sus Municipios; la cual, de conformidad a la solicitud presentada por el Diputado Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco, se estima pertinente remitir en contestación, a efecto de que por su conducto sea considerada para su presentación como iniciativa de Ley.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXXVIII, artículo 41, párrafo 1, fracción XX; y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Pleno del Instituto de

Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Jalisco y sus Municipios, conforme al Anexo Único que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se aprueba remitir el presente Acuerdo y su Anexo, en contestación al Oficio 014/08/2017, signado por el Diputado José Pedro Kumamoto Aguilar, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que por su conducto sea considerada para su presentación como iniciativa de Ley.

**TERCERO.** Gírese atento oficio al Diputado José Pedro Kumamoto Aguilar, Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso del Estado de Jalisco, adjuntando el presente Acuerdo y su Anexo.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



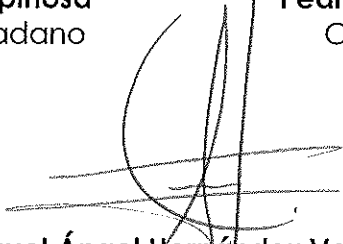
Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno



**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas forma parte integral del Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba remitir al H. Congreso del Estado de Jalisco, el Proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para que sea presentada como Iniciativa, aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el día 15 quince de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

RHG/CAA